



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 1951

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACREDITA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 01/2025 CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS”

Asunción, 27 de noviembre de 2025

Visto: El memorando UOC N.º 1316 del 27 de noviembre de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la solicitud de aprobación del procedimiento de contratación por Vía de la Excepción n.º 01/2025 con Aviso de Intención de Compra para la “Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos”; y,

CONSIDERANDO:

Las disposiciones establecidas por la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación según Decreto 2264/24, en las que establecen procedimientos y pautas legales en materia de compras públicas.

Asimismo, según la Ley 7021/22 en su artículo 40 “Contratación por excepción” expresa: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc. **c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...** En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento”.

Igualmente, el Decreto 2264/24 en su artículo 52 “Contratación por urgencia impostergable” indica cuanto sigue: “La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la ley de la Función Pública”.

Así también, la Resolución DNCP N.º 230/25 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, expresa:

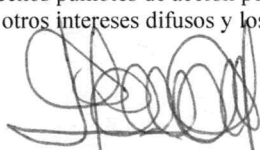
artículo 89: Urgencia impostergable: “Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución”.

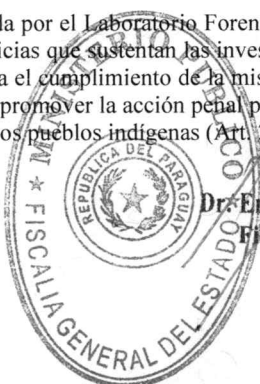
artículo 90: Procedimientos por urgencia impostergable con aviso de intención de compras: “El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación”.

artículo 91: Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra. “Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación. El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Formularios de Ofertas; b) Especificaciones técnicas. Cantidades requeridas. Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes; c) Criterios de evaluación a ser utilizados; d) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos. Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra y condiciones pago; e) Proforma de Contrato; f) Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación”.

Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas expuestas en el memorando n.º 1957/2025, de la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación, que fueran utilizadas como fundamento para el procedimiento de contratación por Vía de la Excepción n.º 01/2025 “Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos”, así como, el dictamen técnico n.º 19/25 de las Especificaciones Técnicas, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 230/25 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; inciso a) del artículo 40 “Documentaciones”.

La adquisición de reactivos solicitada por el Laboratorio Forense reviste carácter de interés público, dado que su provisión garantiza la continuidad de los análisis científicos y pericias que sustentan las investigaciones penales dirigidas por el Ministerio Público. El Laboratorio Forense constituye un servicio estratégico para el cumplimiento de la misión constitucional del Ministerio Público en cuanto a la investigación de hechos punibles de acción penal pública, y promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y los derechos de los pueblos indígenas (Art. 268 de la Constitución Nacional).


Abg. Lisa Mencia M.
Secretaría General Interina
Ministerio Público




Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 6951

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACREDITA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 01/2025 CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS”

Los diversos análisis y pericias realizadas en dicha dependencia resultan determinantes para el esclarecimiento de hechos punibles y la identificación de responsables, por lo que la escasez o falta de provisión oportuna de los insumos requeridos, afectarían gravemente la continuidad de pericias científicas solicitadas por las Unidades Fiscales, la eficacia de las investigaciones penales en curso, y los derechos de las víctimas.

En ese sentido, la Administración Pública, con el objeto de satisfacer el interés público, debe en todo momento realizar los esfuerzos necesarios para conducir la utilización de los recursos hacia una cultura de mejores servicios y menores costos. Y ante las circunstancias, el Estado siempre debe buscar la celeridad en los procesos administrativos, de conformidad con los principios constitucionales, implementando mecanismos para agilizar sus actividades, sin perder de vista el cumplimiento de los principios rectores, consagrados en el artículo 4 de la Ley 7021/22.

Atento, al dictamen UOC N.º 146/2025 del 27 de noviembre de 2025, presenta los antecedentes documentales de manera cronológica, concreta y objetiva los hechos en base a los documentos que son la causa inicial que dan fundamento a la necesidad de recurrir a la contratación por vía de excepción.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución DNCP N.º 454/24 “Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/22”, la Unidad Operativa de Contratación emite el Dictamen N.º 147/2025.

Además, el crédito presupuestario para cubrir el procedimiento de contratación se encuentra asignado al Ministerio Público en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

El texto del Pliego de Bases y Condiciones elevado a ésta Fiscalía General, por la Unidad Operativa de Contratación, reúne los requisitos exigidos por las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, la Ley 7021/22 y su decreto reglamentario, además de brindar las condiciones necesarias para la más amplia participación de los oferentes interesados.

En virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario 8127/00, como también, la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario.

A ese respecto, el memorando U.O.C. N.º 1316/2025, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la aprobación del procedimiento de contratación por la Vía de la Excepción n.º 01/2025, para la adquisición de los insumos de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 “Orgánica del Ministerio Público”, corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, para el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción n.º 01/2025 con Aviso de Intención de Compras para la **“Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos”**.

2.- Dar acreditación a los fundamentos expuestos por la Unidad Operativa de Contratación para realizar procedimientos para una contratación por la Vía de la Excepción, considerando que las causas son hechos probados, concretos y objetivos.

3.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, a realizar los trámites pertinentes para la comunicación del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a los lineamientos de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

4.- Disponer que los bienes de la presente licitación deberán ser entregadas de acuerdo con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

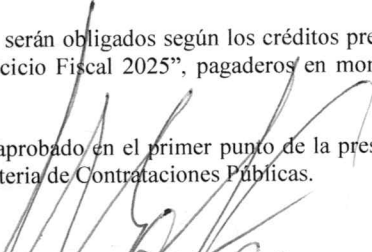
5.- Disponer que los compromisos emergentes de esta resolución serán obligados según los créditos presupuestarios asignados para el Ministerio Público del “Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, pagaderos en moneda nacional con fuente de financiamiento habilitada para el efecto.

6.- Autorizar la modificación al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el primer punto de la presente resolución, a través de Adenda si fuese necesario, conforme a disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

7.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Lisa Mencia M.
Secretaría General Interina
Ministerio Público




Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado